

AVISO DE SUSPENSIÓN No. 01

PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 04 DE 2020, cuyo objeto corresponde a **REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO NACIONAL DE LA MEMORIA DE COLOMBIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE**".

Teniendo en cuenta el Documento Técnico de Soporte publicado el pasado diecisiete (17) de febrero de 2020, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 102 de 2016, suscrito entre **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A** y la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS** y con fundamento en el Manual Operativo que rige la gestión contractual del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD MUSEO MEMORIA HISTÓRICA**, se permite **SUSPENDER** el proceso de selección simplificada N° 04 de 2020 dadas las consideraciones que se enuncian a continuación:

1. Que el treinta (30) de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública de interés internacional –ESPII, por una nueva cepa de coronavirus denominada COVID-19.
2. Que atendiendo la declaratoria de ESPII de la OMS, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular Externa No 0018 de 2020, mediante la cual se impartieron directrices en materia de intervención, respuesta y atención de la enfermedad COVID -19, aplicables principalmente a ambientes laborales.
3. Que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada. Así mismo se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.
4. Que el Presidente de la Republica mediante Decreto 417 del 2020 declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, con ocasión de la pandemia del COVID-19.
5. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."
6. Que ante la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID19), es preciso adoptar medidas extraordinarias relacionadas con la contención del virus y su mitigación, así las cosas y de conformidad con el artículo 34¹ del Manual operativo Versión 07 del contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 102 de 2016, se podrá suspender el proceso de selección en cualquier

¹ Manual Operativo versión No. 7 – Artículo 34 SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.- El PAM y/o PADs, previa autorización del Fideicomitente, podrá suspender o dar por terminado el proceso de selección en cualquier momento, cuando los motivos en los cuales se fundó la necesidad de celebrar el contrato o cuando la conservación de los intereses del PAM y/o PADs lo indiquen, siempre de manera motivada. También procederá la suspensión del proceso de selección cuando sea necesario adecuar los términos de la solicitud de postulación para garantizar los principios en que se inspira el presente Manual Operativo.

momento, cuando la conservación de los intereses del PAM y/o PADS lo indiquen siempre de manera motivada.

Que dadas las razones antes enunciadas, y teniendo en cuenta la instrucción del fideicomitente con radicado ANIM- 2020-EE-0000748 del 25 de marzo de 2020, **se Ordena la suspensión** del Proceso de Selección Simplificada N° 04 de 2020, cuyo objeto es contratar la **“REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO NACIONAL DE LA MEMORIA DE COLOMBIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”**, por el periodo comprendido entre el **veintiséis (26) de marzo de 2020 hasta el trece (13) de abril de 2020, reanudándose el catorce (14) de abril del presente año.**

Cabe anotar que si la contingencia NO se supera dentro del plazo estimado de suspensión, se prorrogará el término de la suspensión del mismo si así lo determina la Entidad, en caso contrario si llegare a superarse la contingencia antes del término indicado, se podría reactivar en cualquier momento por medio de acta de reinicio que se publicará en la página web de la Fiduciaria Colpatria S.A., **y se otorgará a los interesados un término prudente para que puedan continuar realizando las observaciones que estimen pertinentes al Documento Técnico de Soporte.**

En virtud de la presente suspensión los plazos del cronograma que no hayan sido cumplidos se suspenden hasta la fecha prevista para la reanudación, día en que se publicará el cronograma ajustado en la página web de la Fiduciaria Colpatria S.A. <https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

Dado en Bogotá a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2020

ORIGINAL FIRMADO

ELVIA MARIA DIAZ GÓMEZ

Directora de Fideicomisos PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD MUSEO MEMORIA HISTÓRICA - FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.